

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0040

21 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0107 DEL 13 de Enero de 2020

Persona a notificar: **JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA**

Dirección de notificación usuario Barrio El Recreo Mz.E Casa 5

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 20 de Enero de 2020

Señor:

JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA
Barrio El Recreo Mz.E Casa 5
fernandezsilvajuanjose@gmail.com
Armenia

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0107 del 13 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0040 correspondiente RES.PQRDS 0107 del 13 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 28122 "***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 107
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 28122**

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la reconexión inmediata del servicio sin cobros adicionales al predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MZ.E CASA 5 Matrícula 28122**, ya que el servicio le fue suspendido con la factura ya cancelada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO EL RECREO MZ.E CASA 5 Matrícula 28122**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que igualmente se observa que el día 7 de enero de 2020 se ordenó el corte del servicio de acueducto, el cual se ejecutó a las 10:46 a.m., y la reconexión se ejecutó el 8 de enero a las 10:30 a.m.. La factura había sido cancelada desde el día 3 de enero, y el pago solamente ingreso al sistema hasta el 7 de enero.
4. Que, de conformidad con lo anterior, la entidad dispondrá no cobrar ningún valor por concepto de suspensión y reconexión del servicio. **Matrícula 28122.**
5. Que, respecto de la solicitud de reconexión del servicio, se encuentra que desde el día 8 de enero fue habilitado el servicio en el predio. **Matrícula 28122.**
6. Que la entidad se permite ofrecerle excusas al peticionario, señor JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA por los inconvenientes generados con ocasión del corte del servicio, de antemano somos conscientes que este tipo de situaciones no deben presentarse y mucho menos con usuarios como Usted que se encuentran al día en sus obligaciones, en este caso el pago de la factura. Por lo que se realizaran los correctivos pertinentes para que este tipo de circunstancias no vuelvan a presentarse. Aunque si bien es cierto no existe una justificación a la situación presentada, una forma de indemnizarla por las molestias presentadas es precisamente retirando los cobros realizados por concepto de suspensión y reconexión del servicio. Ya que obviamente no deben ser cargados y cobrados a la facturación ya que dicho pago se generó en tiempo. **Matrícula 28122.**
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, no cobrar el valor correspondiente a la suspensión

y reconexión del servicio de acueducto llevadas a cabo los días 7 y 8 de enero de 2020, ya que la factura había sido cancelada desde el 3 de enero del mismo año. **Matrícula 28122.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario que el servicio de acueducto fue reconectado desde el 8 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de enero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS. _____ de 2020, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.108 de 13/01/2020

Armenia, 13 de enero de 2020

Señor:

JUAN JOSE FERNANDEZ SILVA

Barrio El Recreo Mz.E Casa 5
fernandezsilvajuanjose@gmail.com
Armenia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 107*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Piso 3 del Centro Comercial del Café Administrativo Municipal CAM, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0101 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 28122*”.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial